



ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES  
DE LA FUERZA  
AÉREA DEL PERÚ

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Inter-Institucional que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ - MUTUA**, con RUC No. 20144154241, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo **ACARO GIRON FRANCO NICOLAS** identificado con DNI No. 43600552, según poder inscrito en la Partida No. 11021335 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña No. 261, Distrito de Barranco - Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**" y de otra parte **EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "SAGRADO CORAZÓN"**, con Código Modular No 0329995, debidamente representado por su Director Lic. **JOSÉ LUIS HUAPAYA GÓMEZ**, identificado con DNI N°09820801, encargado con R.D.UGEL 07 N°777- 2025, con domicilio legal en el Av. Chorrillos 528 - Chorrillos, a quien para los efectos del convenio se denominará "**EL CETPRO**", conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

### **Preámbulo**


Ambas partes, reconociendo la importancia de proporcionar a los estudiantes del Centro Educativo Técnico Productivo experiencias formativas prácticas en entornos laborales reales, acuerdan formalizar el presente convenio con el objetivo de facilitar la formación y desarrollo profesional de los estudiantes del programa de Auxiliar Técnico del Centro Educativo, en adelante denominado "EL ESTUDIANTE".

### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El presente convenio tiene como objeto regular las condiciones para que EL ESTUDIANTE realice prácticas formativas en situaciones reales de trabajo en LA EMPRESA, como parte del plan de estudios del Centro Educativo, además de permitir que los asociados de la mutualista puedan inscribirse gratuitamente en talleres que brinda EL CETPRO.

**LA ASOCIACIÓN**, es una Institución con personería jurídica de derecho privado, su organización y administración ésta instituido por su Estatuto y tiene por finalidad proporcionar a sus asociados y familiares la asistencia y bienestar dentro del marco de Seguridad Social Institucional, bajo el principio de solidaridad, sin fines de lucro, decidió celebrar el presente Convenio Interinstitucional.

**EL CETPRO**, es un Centro de Educación Técnico Productiva, es una Institución Educativa de Gestión Pública por Convenio reconocido y autorizado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 (UGEL07) del Ministerio de Educación (MINEDU) acorde a la Resolución Ministerial N° 0285-2005-ED del MINEDU y Resolución Directoral N° 01839-2005 de la DRELM destinada a la formación Técnico-Productiva integral y en valores dentro de un enfoque Inclusivo con la atención a la diversidad, teniendo la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus actividades orientado a la oferta y demanda del mercado laboral, que garantiza la integración del conocimiento teórico y la práctica a fin de

  
LIC. JOSÉ LUIS HUAPAYA GÓMEZ  
DIRECTOR







Av. Sáenz Peña 261  
Barranco - Lima - Perú  
Telfs.: (511) 644-9378  
www.mutuafap.org.pe



ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES  
DE LA FUERZA  
AÉREA DEL PERÚ

lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral, en el ámbito local y regional, además otorga Título de Auxiliar Técnico y Certificados formativos y ocupacionales con Valor Oficial de los Programas de Estudios y de formación continua en las áreas de Apoyo Administrativo, Bordado Computarizado de Prendas de Vestir, Corte y Ensamblaje, Estampado en prendas de Vestir, Costura y Acabados, Panadería y Pastelería, Peluquería y Barbería, Producción de Tejidos a Telar y Soporte Técnico en Centros de Computo, cabe indicar al respecto que la gestión educativa está a cargo del MINEDU.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA ASOCIACIÓN** y **EL CETPRO** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en el Área Administrativa (Apoyo Administrativo) a su especialización, Área Informática (Soporte Técnico) y otras conexas, así como Labor Social de Corte de cabellos gratuito a los asociados, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

En ese contexto, el objetivo del presente convenio es que los asociados y familiares de **LA ASOCIACIÓN** accedan a las carreras formativas que brinda **EL CETPRO** y que los estudiantes del Centro de Educación Técnico Productiva complementen su formación técnica y desarrollen Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (**EFSRT**), de entrenamiento, con un aprendizaje integral en atención al programa de estudios (carrera Auxiliar Técnico Profesional) en Apoyo Administrativo y otros de un (01) año.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio es que los asociados y sus familiares de **LA ASOCIACIÓN** tengan la oportunidad acceder a una formación educativa de primer nivel y cobrándole solo el derecho de certificación en **EL CETPRO** y que los estudiantes de este último, puedan usar el Área Contable, Crédito Social y otras áreas administrativas, así como todos los servicios que corresponden que **LA ASOCIACIÓN** desarrolla.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a:

- Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (**EFSRT**) del Módulo I y Módulo II, así como el uso de sus instalaciones y equipos, de las áreas ofertadas.
- Permitir el acceso de los estudiantes de **EL CETPRO** del programa de estudios de Auxiliar Técnico Profesional en Apoyo Administrativo de la especialidad de Administración y otros, a fin que realicen sus

.....  
LIC. JOSE ANTONIO JAPAYA COMILA  
DIRECTOR



Av. Sáenz Peña 261  
Barranco - Lima - Perú  
Telfs.: (511) 644-9378  
www.mutuafap.org.pe



ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES  
DE LA FUERZA  
AÉREA DEL PERÚ

Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) del Módulo I y Módulo II en la condición de destacados.

- Recibir a las estudiantes en el período de prácticas que será de junio a julio (Módulo I) y de noviembre a diciembre (Módulo II), iniciando el 01.04.2026 y finalizando el 31.03.2027. Cualquier modificación en la duración deberá ser acordada por ambas partes (Según Cronograma que se adjuntará).
- Apoyar el desarrollo de la actividad académica que realiza **EL CETPRO** con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede.
- Otorgar las vacantes en el número y cantidad que crea conveniente y necesario de acuerdo al cronograma que **LA ASOCIACIÓN** señale.
- Proporcionar información sobre el comportamiento y el desempeño de los estudiantes destacados, en forma periódica para lo cual se calificará una Hoja de Evaluación remitida por **EL CETPRO**.
- Incorporar en la planilla de personal, si el caso lo amerita a los estudiantes y egresados del II Módulo de la carrera Auxiliar Técnico en Apoyo Administrativo de **EL CETPRO** que sean seleccionados por **LA ASOCIACIÓN**, donde gozarán de los beneficios sociales que correspondan.
- **LA ASOCIACIÓN** otorgará una Constancia a los estudiantes que han realizado sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) del Módulo I y Módulo II, para lo cual los estudiantes no deberán abonar dinero alguno.
- **LA ASOCIACIÓN** hará dos presentaciones anuales en **EL CETPRO** a fin de ofrecer las plazas de prácticas a cubrir, de haber más se coordinará con **EL CETPRO**.
- **LA ASOCIACIÓN** organizará visitas guiadas a sus instalaciones, ésta estará dirigida a los estudiantes o egresados de **EL CETPRO**.

## 2. **EL CETPRO** se compromete a:

- Garantizar que los estudiantes practicantes, respeten las normas éticas que prevalecen en **LA ASOCIACIÓN** en el cual se da un enfoque humanístico y cristiano a la atención de las necesidades administrativas de la población demandante.
  - **Selección de Estudiantes:** **EL CETPRO** seleccionará a los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos y técnicos necesarios para la realización de las prácticas.
  - **Asesoramiento y Supervisión:** **EL CETPRO** designará un tutor académico que supervisará el progreso del estudiante y mantendrá comunicación con el responsable de prácticas en **LA ASOCIACIÓN**.



Av. Sáenz Peña 261  
Barranco - Lima - Perú  
Telfs.: (511) 644-9378  
www.mtuafap.org.pe



ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES  
DE LA FUERZA  
AÉREA DEL PERÚ

o **Preparación:** Proporcionará a los estudiantes formación teórica y preparatoria necesaria antes de iniciar las prácticas.

- **EL CETPRO** enviara a los estudiantes según el requerimiento de **LA ASOCIACIÓN**, siempre que cuente, con el número de estudiantes solicitados, no siendo obligación de **EL CETPRO** cumplir con el requerimiento hecho por **LA ASOCIACIÓN**.
- **EL CETPRO** brindara en señal de reciprocidad las facilidades a los Asociados y familiares de **LA ASOCIACIÓN** y/o Derechohabientes a que puedan seguir carreras Auxiliares Técnicas, Capacitaciones y Seminarios de Actualización con becas para los estudiantes que ocupen los primeros puestos académicos. Comunicando las capacitaciones para al personal Técnico en Administración y otras especialidades, según necesidad de **LA ASOCIACIÓN**.
- **EL CETPRO** se compromete a realizar campañas de corte básico de cabello entre otros, por parte de las estudiantes del Programa de Estudios de Peluquería y Barbería al personal de asociados y trabajadores de **LA ASOCIACIÓN** en su sede central, fomentando el desarrollo social, como parte de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (**EFSRT**) del Módulo I y Módulo II del Programa de Estudios de Peluquería y Barbería. de haber más lugares o sedes residenciales de los Asociados y sus familiares se coordinará con **LA ASOCIACIÓN**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA PUBLICIDAD

Para los efectos de la publicidad **LA ASOCIACIÓN** autoriza a **EL CETPRO** a utilizar la frase **EL CETPRO "SAGRADO CORAZÓN" EN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ**, así como el logotipo de **LA ASOCIACIÓN**, publicidad que podrá realizarse a través de los diversos medios de comunicación escritos, orales o televisivos, entre otros y que será a cuenta de **EL CETPRO**.

#### **Confidencialidad y Propiedad Intelectual**

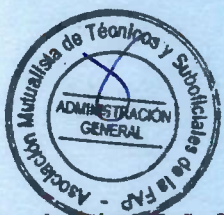
Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje durante el período de prácticas y a no divulgar ningún dato sensible sin el consentimiento expreso de la otra parte.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de un (01) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una **ADENDA**.



Av. Sáenz Peña 261  
Barranco - Lima - Perú  
Telfs.: (511) 644-9378  
www.mutuafap.org.pe



ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES  
DE LA FUERZA  
AÉREA DEL PERÚ

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que se notifique por conducto notarial y con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

Los estudiantes que se inscriban hasta el último día de la vigencia del convenio tendrán el derecho de realizar sus prácticas hasta culminar la rotación del grupo, a fin de no truncar su proceso de formación. Este derecho es reconocido por las partes sin necesidad de realizar acciones administrativas o legales, por cuanto es un derecho adquirido por el estudiante.

## CLÁUSULA NOVENA: MARCO LEGAL APLICABLE

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el código civil.

## CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

Estando conformes las partes en todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor en el distrito de Barranco a los 2 días de abril del año 2026.

SR. FRANCO NICOLAS ACARO GIRON  
Presidente de la Asociación Mutualista de  
Técnicos y Suboficiales de la FAP



LIC. JOSÉ LUIS HUAPAYA GÓMEZ  
Director del CETPRO "Sagrado Corazón"



Av. Sáenz Peña 261  
Barranco - Lima - Perú  
Telfs.: (511) 644-9378  
www.mutuafap.org.pe